

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/41	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	24 de noviembre de 2025
Duración	Desde las 13:55 hasta las 14:10 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	NO
****039**	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
****121**	YARA CARDENES FALCON	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN: «Motivos profesionales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Declarar la urgencia de los asuntos a tratar.

El Alcalde declara la urgencia del asunto a tratar motivado por:

1. Los plazo de celebración de las fiestas navideñas en relación a los siguientes expedientes:

1. “Contrato de servicios para la organización, producción y desarrollo de actividades y eventos Navideños”, Expte 6614/2025

2. “Contrato de servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, Expte 7410/2025.

3. “Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”, Expte 1282/2025.

2. La demora en los trabajos del contrato menor de obras denominado “Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera”, Expte 2185/2025.

3. Los plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida para la “Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”. Expte 290/2024.

Se acepta por Unanimidad.

2.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicios para la organización, producción y desarrollo de actividades y eventos Navideños”, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria. Expte n.º 6614/2025.

Vista la propuesta de fecha 21 de noviembre de 2025 de Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Dña. Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS NAVIDEÑOS EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. Exp. 6614/2025.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS NAVIDEÑOS EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. Exp. 6614/2025, por procedimiento abierto simplificado sumario**, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la



elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.

2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación de la notificación por el contratista de la resolución de adjudicación. (por lo que cualquier referencia que se haga en este pliego referida a la formalización del contrato, se entenderá referida al documento de adjudicación definitiva aceptada por el adjudicatario).

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 21 de noviembre de 2025, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 21 de noviembre de 2025, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS NAVIDEÑOS EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. Exp. 6614/2025**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación, que deberá soportar la Administración para el presente servicio que asciende a la cantidad de **60.000 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 56.074,77 euros; IGIC:7%: 3.925,23 euros)**. El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este servicio es del 7%, y asciende a la cantidad de 3.925,23 euros, con cargo a la partida presupuestaria 338 2279924 denominada **NAVIDAD 2025-2026**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de **30.000 euros**, n.º de operación 220250013873, de fecha 10/11/2025, así como el compromiso de crédito para ejercicios posteriores, según documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2025 por



importe de **30.000,00 euros**, que obra en el expediente de fecha 10/11/2025 y n.º de operación 220259000044.

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de **56.074,77 euros**, teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que será desde el **22 de diciembre 2025 al 5 de enero de 2026 ambos inclusive**.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. Expte n.º 7410/2025.

Vista la propuesta de fecha 24 de noviembre de 2025 de Yara Cardenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”. Expediente n.º: 7410/2025.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2025 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”. Expediente n.º: 7410/2025 por procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:



1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.

2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 24 de noviembre de 2025, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 24 de noviembre de 2025, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expediente n.º: 7410/2025**, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 90.000 euros (Neto: 84.112,15 euros; Igic 7%: 5.887,85 euros), con cargo a la partida presupuestaria 9202 2279921 denominada **SERV. DE TRANSP., CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE** del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para 2025 según documento de RC por importe de **7.500,00 euros**, que obra en el expediente de fecha **21/11/2025** y n.º de operación **220250015130**, así como el compromiso de crédito para ejercicios posteriores, según documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio **2026** por importe de **82.500,00 euros** que obra en el expediente de fecha **21/11/2025** y n.º de operación **220259000051**.

El valor estimado del contrato será de **84.112,15 euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluida las posible prórroga y sin contemplar modificaciones del contrato.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA** a contar desde la formalización del contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene



exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de suministro de diverso material de ferretería y construcción para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. Expte n.º 392/2024.

Este acuerdo se deja sobre la mesa

5.- Propuesta de adjudicación del contrato denominado “Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario, a la empresa Jorge Luis Rio Cima. Expte 1282/2025.

Vista la propuesta de fecha 24 de noviembre de 2025 de Yara Cardenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario. EXP. 1282/2025.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2025 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **“Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.**

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **32.088,52 euros, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 29.989,27 euros; 7% de IGIC: 2.099,25 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **151 22799** denominada SUMINIS.EN ALQUILER ELEMENT.ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 32.088,52 euros, n.º de operación 220250013079, de fecha 29/10/2025.



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **59.978,54 euros**

Plazo de Ejecución: El contrato comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de 1 año más una posible prórroga de un año. El contrato de suministro tendrá los siguientes plazos máximos de ejecución: **El suministro deberá ser entregado como máximo en 5 días después de la adjudicación del contrato y permanecerá instalado hasta el 8 de enero de 2026. En el caso de que la prórroga se lleve a cabo los plazos serán similares.**

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 6 de noviembre de 2025 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 21 de noviembre de 2025, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: 52617351K Jorge Luis Río Cima Fecha de presentación: 20 de noviembre de 2025 a las 18:43:31

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 24 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 24 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de suministros denominado **“Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”** formada por D. Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Navarro (Funcionaria de la Corporación), D. Telmo Javier Pérez Gómez (Técnico Municipal) y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1282/2025 - Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1282/2025 - Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

3.- Propuesta adjudicación: 1282/2025 - Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1282/2025 - Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: *******Jorge Luis Río Cima** Fecha de presentación: 20 de noviembre de 2025 a las 18:43:31

Oferta presentada por el licitador:



1. Se compromete a aportar suministros ornamentales por un valor de 2.500€ sin coste para el ayuntamiento. Los precios de estos suministros serán acordes al catálogo del licitador. En el valor de este compromiso está incluido el porte de los suministros.

Marcar lo que corresponda: Si ☒ No ☐

2. Oferta económica: D= Descuento (%): 2 %.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: 52617351K Jorge Luis Río Cima

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1282/2025

- Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: *** Jorge Luis Río Cima:**

- 1 Compromiso de suministro de ornamentales por un valor de 2.500€ sin coste para el Ayuntamiento Puntuación: 10

- 2 Proposición económica Puntuación: 90

3.- Propuesta adjudicación: 1282/2025 - Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: *** Jorge Luis Río Cima Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Visto que el licitador presenta la documentación requerida en el PCAP como propuesta adjudicatario, la mesa propone la adjudicación del contrato "Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás" al licitador **Jorge Luis Río Cima**.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>**VISTA** la documentación presentada por **JORGE LUIS RIO CIMA** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025, que consta en el expediente.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 051/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario, EXP. 1282/2025 a la empresa **JORGE LUIS RIO CIMA con NIF: ******* con un importe de **31.446,75 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (**neto: 29.389,49 euros; 2.057,26 IGIC**), según la oferta presentada por el licitador y que se transcribe a continuación:

«1. Se compromete a aportar suministros ornamentales por un valor de 2.500€ sin coste para el ayuntamiento. Los precios de estos suministros serán acordes al catálogo del licitador. En el valor de este compromiso está incluido el porte de los suministros.

Marcar lo que corresponda: Si ☒ No ☐

2. Oferta económica: D= Descuento (%): 2 %.»

SEGUNDO.- El contrato comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de 1 año más una posible prórroga de un año. El contrato de suministro tendrá los siguientes plazos máximos de ejecución: El suministro deberá ser entregado como máximo en 5 días después de la adjudicación del contrato y permanecerá instalado hasta el 8 de enero de 2026. En el caso de que la prórroga se lleve a cabo los plazos serán similares.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Benjamín Rodríguez Franco**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



6.- Propuesta de aprobación de la resolución del contrato menor de obras denominado “Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera”, al encuadrarse dentro del supuesto previsto en la causa de resolución del artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, adjudicado a la empresa CRISTALERÍA SUÁREZ CARPINTERÍA DE ALUMINIO, S.L.. Expte 2185/2025.

Vista la propuesta de fecha 24 de noviembre de 2025 de Pedro Suárez Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el Informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2025, que textualmente dice:

«En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía en relación con el expediente de Resolución del siguiente Contrato Menor de Obras: **"SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA" Expediente n.º: 2185/2025.**

Emito el siguiente,

INFORME

VISTO que con fecha 25 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó:

«Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de obra "SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA" expte. 2185/2025, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 12.080,30 euros, con cargo a la partida 1522 63203 denominada "SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA" expte. 2185/2025 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025, de fecha 04/06/2025, con N.º. Operación: 220250005856.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de obra "SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA", a la empresa CRISTALERÍA SUÁREZ CARPINTERÍA DE ALUMINIO, S.L. con C.I.F. n.º: B-35944529 por un importe que asciende a un total de 12.080,30 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 11.290,00 €
- I.G.I.C. 7%: 790,30 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución DOS (2)



MESES, contados a partir de la notificación de la adjudicación.»

VISTO Informe del Técnico Municipal de fecha 03/11/2025, que textualmente dice:

«ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 6 de mayo de 2025 se realiza informe de necesidad y memoria valorada para la intervención denominada Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera.

Segundo. - Con fecha 7 de mayo de 2025 se envían invitaciones a las empresas:

- a) Aluminios Cristal Canarias.
- b) Cristalería Suárez.
- c) Aluminios Daniel.
- d) Francisco Fleitas.

Tercero. - Tras el plazo establecido para la recepción de ofertas se recibieron las siguientes:

1. Aluminios Daniel: 13.647,50 €
2. Cristalería Suárez: 12.080,30 €

Cuarto. - Con fecha 25/06/2025 se adjudica el contrato menor de obras denominado "Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera" a la empresa Cristalería Suárez por un importe de 12.080,30 euros, estableciéndose como plazo máximo de ejecución DOS MESES, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Quinto. - Con fecha 22/07/2025 se recibe con número de registro de entrada 2025-E-RE-2917 la solicitud de Cristalería Suárez para la ampliación de plazo en dos meses del contrato "Sustitución de ventanas del CEIP La Cardonera"

Sexto. - Con fecha 6 de agosto de 2025 se notifica a la empresa Cristalería Suárez la ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, del contrato menor de obras denominado "Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera" Expte. 2185/2025, en DOS MESES (hasta el 25 de octubre de 2025).

Séptimo. - Una vez y alcanzada la fecha límite establecida el 25 de octubre de 2025, la empresa Cristalería Suárez no ha terminado los trabajos objeto del contrato.

INFORME TÉCNICO

En virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

1. **PRIMERO.** Con fecha 25/06/2025 se adjudica el contrato menor de obras denominado "Sustitución de ventanas en CEIP La Cardonera" a la empresa Cristalería Suárez por un importe de 12.080,30 euros, estableciéndose como plazo máximo de ejecución DOS MESES, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

SEGUNDO. Las características del citado contrato son:

El plazo de ejecución del contrato:

Fecha de acuerdo de adjudicación	25/06/2025
Duración	2 MESES
Ampliación de plazo	06/08/2025
Fecha final tras ampliación de plazo	25/10/2025

TERCERO. A fecha de redacción del presente informe no se ha dado por concluida la obra.

CUARTO. Que a fecha 25 de octubre de 2025 terminó el plazo previsto para la ejecución de la obra incluida la ampliación de plazo aprobada.



QUINTO. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Subsección 5.^a Suspensión y extinción de los contratos

Artículo 211. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

No obstante, lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago



de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para la Administración y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado primero del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193.

7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.

8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.



5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CONCLUSIONES

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, y una vez analizada la documentación obrante en el expediente, **se constata el incumplimiento por parte del contratista de los plazos de ejecución establecidos en el contrato**, sin que se hayan acreditado causas justificadas que permitan su ampliación o suspensión conforme a la normativa vigente.

El retraso en la ejecución de los trabajos, constituye **incumplimiento de las obligaciones contractuales**, lo que impide la correcta consecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados.

Por todo lo anterior, **se considera procedente la resolución del contrato por causa imputable al contratista**, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las consecuencias previstas en el artículo 213 de la misma norma.»

PRIMERO.- A la vista de los informes obrantes en el presente expediente, queda jurídicamente justificada la siguiente causa de resolución del contrato de obras:

«Se constata el incumplimiento por parte del contratista de los plazos de ejecución establecidos en el contrato, sin que se hayan acreditado causas justificadas que permitan su ampliación o suspensión conforme a la normativa vigente.

El retraso en la ejecución de los trabajos, constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que impide la correcta consecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados.

Por todo lo anterior, se considera procedente la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) y



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las consecuencias previstas en el artículo 213 de la misma norma.»

SEGUNDO. En consecuencia, el motivo de resolución del Contrato Menor de Obras: **"SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA" . Expediente n.º: 2185/2025** se encuadra dentro del supuesto previsto en la causa de resolución prevista **en el artículo 211.1.f)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: **f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. »**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la resolución del Contrato Menor de Obras: **"SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C.E.I.P. LA CARDONERA". Expediente n.º: 2185/2025** al encuadrarse dentro del supuesto previsto en la causa de resolución del artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, adjudicado a la empresa **CRISTALERÍA SUÁREZ CARPINTERÍA DE ALUMINIO, S.L.** con C.I.F. n.º: B-35944529 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2025.

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Propuesta de subsanción de errores materiales de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás "Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea – Next Generation EU". Expte 290/2024.

Vista la propuesta de fecha 21 de noviembre de 2025 de Ingrid Navarro Armas, concejala delegada en materia de medio ambiente y agenda urbana de este Ayuntamiento, que se



transcribe a continuación:

«INGRID NAVARRO ARMAS, Concejala Delegada en materia de MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

Vista la aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2025 del Encargo a medio propio para las actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la Unión Europea-Next Generation EU a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN).

Vista la aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 de la Urgencia y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás “Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás financiado por la unión europea – Next Generation EU”, anexos al Encargo a Medio Propio aprobado en JGL de fecha 6 de agosto de 2025 . Expte 290/2024.

Vista la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SUBVENCIÓN REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU». Donde **RESUELVE:**

Primero.- Modificar las Órdenes de concesión de subvenciones a las entidades locales recogidas en el Anexo, respecto al plazo de ejecución y justificación de los proyectos de la subvención regulada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones destinadas a financiar proyectos de la estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», en los términos siguientes: **1.- En la consideración jurídica II. Procedimiento, se modifica el párrafo quinto, que queda con la siguiente redacción:**

“Notificada la Orden de concesión y aceptada la subvención se dispondrá hasta el 20 de diciembre 2025 para la conclusión de las actuaciones. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido (base décima segunda, apartado 12.2).”

Vista la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO DE CORRECCIÓN DE LA ORDEN N.º 756/2023 DE MODIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADA MEDIANTE ORDEN N.º 276/2023 POR LA QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU». Donde **RESUELVE:**

Primero.- Rectificar el error material existente en la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo n.º 756/2025, de modificación de las Órdenes de concesión de las subvenciones a las entidades



locales respecto al plazo de ejecución y justificación de los proyectos de las subvención regulada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyector de la estrategia de resiliencia turística en Canarias dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU, en el sentido siguiente:

En el resuelto primero, en su apartado primero, relativo a la consideración jurídica II. Procedimiento, **donde dice:**

“Notificada la Orden de concesión y aceptada la subvención se dispondrá **hasta el 20 de diciembre 2025** para la conclusión de las actuaciones. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido (base décima segunda, apartado 12.2).”

Debe decir: “Notificada la Orden de concesión y aceptada la subvención **se dispondrá hasta el 29 de diciembre 2025** para la conclusión de las actuaciones. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido (base décima segunda, apartado 12.2).”

En el resuelto primero, en su apartado segundo, que hace referencia a la parte resolutive de las citadas órdenes de concesión, **donde dice:**

El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es **hasta el 20 de diciembre 2025**. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido”

Debe decir: El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es **hasta el 29 de diciembre 2025**. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido”

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás “Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de la aldea de san Nicolás financiado por la unión europea – Next Generation EU”, y que se transcriben a continuación:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA EN LAS ESTRATEGIAS DE RESILIENCIA TURÍSTICA PARA TERRITORIOS EXTRAPENINSULARES, DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS “ACTUACIONES DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”

1. OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Objetivos y Resultados.....	3
3. FINANCIACIÓN.....	4
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	5
5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
6. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	6



7.	DURACIÓN DEL ENCARGO.....	7
8.	PRESUPUESTO.....	7
9.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
10.	CONDICIONES DE SERVICIO.....	10
11.	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.....	11
12.	CALIDAD AMBIENTAL.....	12
13.	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO.....	12
14.	INICIO DEL SERVICIO.....	13
15.	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	13
16.	RÉGIMEN DE PAGOS.....	14
17.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	14
18.	JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.....	14
19.	RELACIÓN LABORAL.....	15
20.	ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	15
20.1.	Hitos y objetivos.....	16
20.2.	Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).....	16
20.3.	Conflicto de intereses, fraude y corrupción.....	16
20.4.	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).....	17
20.5.	Obligaciones de Información.....	17
20.6.	Acceso a la información y conservación de la misma.....	18
20.7.	Obligaciones en materia de comunicación.....	19
21.	MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	19
21.1.	Modificación.....	19
21.2.	Suspensión del contrato.....	20
22.	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y DEL ENCARGO.....	20
23.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
24.	JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.....	21



OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este documento es establecer el alcance de los trabajos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a través de la Consejería de Turismo y Empleo, encargados a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. en adelante GESPLAN, estableciendo criterios tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones incluidas en la memoria técnica valorada denominada "ACTUACIONES DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU", incluidas en los estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares de La Aldea de San Nicolás", en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

"ORDEN de 14 de julio de 2024, por la que se resuelve la ampliación de crédito en 3.500.000 euros de la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»."

Visto que, mediante resolución de la Orden de 14 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 144, de 24/07/2024,) por la que se resuelve la ampliación de crédito en 3.500.000 euros de la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»." en el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación y la Inversión 3, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, en la cantidad de 3.500.00 € adicionales, lo que supone que la dotación económica total para estas subvenciones asciende a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (19.500.000 €).

Objetivos y Resultados

Los objetivos son distintos en función de los territorios:

Para Canarias y Baleares:

- e) Atender las necesidades de transformación del turismo, el sector más importante de la economía de Canarias y Baleares.
- f) Utilizar la modernización de infraestructuras, la diversificación, la adaptación al cambio climático, la inversión en economía verde, eficiencia energética y energías renovables y la formación como palancas de desarrollo social y económico.
- g) Para Canarias, apoyar los esfuerzos para reducir los efectos negativos de la lejanía.



- h) *Para Baleares, apoyar los esfuerzos para reducir la desestacionalización y el uso intensivo del territorio.*
- i) *Mejorar la cohesión social, económica y territorial de territorios insulares.*
- j) *Recuperación de la economía insular, fuertemente afectada por la crisis.*

En el caso de Canarias, se prevén, entre otras, actuaciones en los siguientes campos:

- 3. *Actuaciones regionales de recualificación de infraestructura turística obsoleta.*
- 4. *Inversión en infraestructura pública, con especial incidencia en la mejora del atractivo de los espacios públicos, la gestión medioambiental de playas y el tratamiento de los residuos.*
- 5. *Refuerzo de servicios públicos en zonas de especial afluencia turística: servicios administrativos, seguridad y sanitarios.*
- 6. *Formación juvenil específica en el ámbito del turismo.*
- 7. *Desarrollo del producto turístico alternativo al sol y playa, como el turismo de compras.*
- 8. *Promoción.*
- 9. *Lejanía. Incentivos dirigidos a empresas de transporte para facilitar la conectividad entre islas y con la península.*

ORDEN de 14 de julio de 2024, por la que se resuelve la ampliación de crédito en 3.500.000 euros de la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

FINANCIACIÓN

El 100% del presente ENCARGO estará financiado con cargo a fondos Next Generation EU.

La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (454.203,26 €)

Los objetivos de la financiación de proyectos para la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del Programa de Actuaciones con Entidades Locales en Infraestructuras Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enfocan en transformar el turismo hacia la sostenibilidad y la resiliencia, promoviendo la diversificación de la oferta, la mejora de la competitividad y la generación de empleo de calidad. Además, se busca la mejora de la eficiencia de los recursos turísticos y la reducción de la huella ecológica, impulsando la transición hacia un modelo turístico más sostenible y resiliente, según los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Según lo expuesto, la ejecución de las actuaciones previstas en el presente documento tendrá la naturaleza jurídica de Encargo a Medio Propio Personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Mediante Providencia de la Concejala Delegada en materia de MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 06 de agosto de 2025,



se dispone que, se realicen las actuaciones pertinentes para formalizar el encargo, dentro de las estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares.

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que "Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

El artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto.

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, entre otros.

Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La presente memoria se justifica por la falta de medios suficientes de los que dispone el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la ejecución de los servicios demandados, en el tiempo exigido en la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 14 de julio de 2024, circunstancia que hace necesaria la contratación de servicios externos especializados.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

Atendiendo a lo expuesto, y visto la imposibilidad de poder realizar los trabajos para acometer las actuaciones pretendidas por medios propios, se prevé realizar un encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN),



como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento con respecto a la gestión de la actuación prevista en las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares.

El motivo que justifica la idoneidad de prestar el servicio de referencia mediante un encargo a medio propio instrumental y servicio técnico de los regulados en el artículo 32 de la LCSP se esquematiza en los siguientes argumentos:

- Se trata de asegurar que los trabajos para realizar las actuaciones descritas, se puedan ejecutar en tiempo y forma.
- Disposición de los medios suficientes para la ejecución de los trabajos: por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, GESPLAN tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualquier incidencia que requieran de actuaciones inmediatas.
- Salvaguarda de las competencias de la Administración: el encargo que se plantea no supone en ningún caso una traslación del ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Los trabajos encomendados nunca van más allá del desarrollo de los servicios y trabajos detallados en los documentos que sirven de base a la propuesta.
- Definición de las actividades a desarrollar y valoración de su coste: tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presupuesto, se concretarán la naturaleza de las actuaciones a desarrollar, todos ellos acordes con los fines que motivan el encargo.
- Concordancia entre las tareas objeto del encargo y el objeto social del medio propio.
- Experiencia en el tipo de actuaciones que se pretenden llevar a cabo.

DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución para la realización del encargo abarcará hasta el **29 de diciembre de 2025**.

Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo.

PRESUPUESTO

La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS**. (454.203,26€), en base a la propuesta económica enviada por GESPLAN.



 PRESUPUESTO Ejecución de actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás					
TARI FAS 2024					
1.- Coordinación y administración					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
MO.001	h	Titulado/a Superior. Coordinador/a del proyecto	308,00	48,81 €	15.033,48 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo. Gestión administrativa del proyecto	154,00	21,23 €	3.269,42 €
Total 1 =					18.302,90 €
2.- Clasificación de residuos					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
PAJ	m³	Residuos Hormigón	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos Tierras y piedras	812,55	25,07 €	20.371,03 €
PAJ	m³	Residuos NFU	104,47	25,07 €	2.619,12 €
PAJ	m³	Residuos maderas	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos vidrios	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos plásticos	348,23	25,07 €	8.730,30 €
PAJ	m³	Residuos metálicos	34,82	25,07 €	872,95 €
PAJ	m³	Residuos alambres	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos yesos	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos mezclados	870,59	25,07 €	21.826,13 €
PAJ	m³	Residuos papel y cartón	1.044,71	25,07 €	26.191,40 €
PAJ	m³	Residuos biodegradables	174,12	25,07 €	4.365,28 €
PAJ	m³	Residuos voluminosos	34,82	25,07 €	872,95 €
Total 2 =					116.405,59 €
3.- Carga y transporte de residuos					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
PAJ	m³	Residuos Hormigón	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos Tierras y piedras	812,55	18,94 €	15.392,30 €
PAJ	m³	Residuos NFU	104,47	18,94 €	1.979,00 €
PAJ	m³	Residuos maderas	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos vidrios	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos plásticos	348,23	18,94 €	6.596,59 €
PAJ	m³	Residuos metálicos	34,82	18,94 €	659,60 €
PAJ	m³	Residuos alambres	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos yesos	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos mezclados	870,59	18,94 €	16.491,76 €
PAJ	m³	Residuos papel y cartón	1.044,71	18,94 €	19.790,15 €
PAJ	m³	Residuos biodegradables	174,12	18,94 €	3.298,39 €
PAJ	m³	Residuos voluminosos	34,82	18,94 €	659,60 €
Total 3 =					87.955,74 €



4.- Gestión de residuos de la construcción					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ m³)	Importe
PAJ	m³	NFU	52,24	180,00	9.403,20 €
PAJ	m³	Hormigón	626,81	15,00	9.402,15 €
PAJ	m³	Maderas	139,30	200,00	27.860,00 €
PAJ	m³	Vidrios	522,35	35,00	18.282,25 €
PAJ	m³	Plásticos	139,29	160,00	22.286,40 €
PAJ	m³	Metálicos	250,70	1,00	250,70 €
PAJ	m³	Alambres	78,35	270,00	21.154,50 €
PAJ	m³	Tierras y piedras	1218,83	15,00	18.282,45 €
PAJ	m³	Yesos	174,12	35,00	6.094,20 €
PAJ	m³	Mezclados	1523,53	25,00	38.088,25 €
PAJ	m³	Papel y cartón	174,12	75,00	13.059,00 €
PAJ	m³	Biodegradables	60,94	75,00	4.570,50 €
PAJ	m³	Voluminosos	250,70	1,80	451,26 €
PAJ	m³	Amianto (PAJ)	1,00	14098,28	14.098,28 €
Total 4 =					203.283,14 €
5.- Seguridad y salud					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ ud)	Importe
MT.0080	ud	Casco de obra	10,00	5,13	51,30 €
MT.0160	ud	Gafas de protección	10,00	4,51	45,10 €
MT.0351	ud	Tapones antirruido	20,00	0,62	12,40 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	10,00	8,50	85,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	20,00	1,01	20,20 €
MT.0210	ud	Guantes de albañilería	50,00	2,73	136,50 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta	30,00	8,14	244,20 €
MT.0570	ud	Pantalón sin serigrafía	20,00	19,55	391,00 €
MT.0130	ud	Botas de obra	10,00	30,17	301,70 €
Sin código	ud	Malla polietileno alta densidad	260,00	3,69	959,40 €
Sin código	ud	Cinta de balizamiento bicolor	250,00	0,88	220,00 €
Sin código	ud	Paleta señalización STOP/Dirección	2,00	12,49	24,98 €
Sin código	ud	Cartel protección obligatoria 30x30 cm	2,00	4,81	9,62 €
Sin código	ud	Cartel advertencia riesgo 30x30 cm	2,00	4,81	9,62 €
Sin código	ud	Cartel riesgo con soporte metálico	1,00	46,80	46,80 €
Sin código	ud	Cartel obras PVC sin soporte	2,00	4,20	8,40 €
Sin código	ud	Caseta prefabricada vestuario/comedor	5,00	380,00	1.900,00 €
Sin código	ud	Alquiler caseta sanitarios	5,00	250,00	1.250,00 €
Sin código	ud	Transporte caseta provisional	2,00	402,50	805,00 €
MT.0432	ud	Parka Alta Visibilidad, impermeable, cortavientos y transpirable	10,00	26,54	265,40 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	10,00	16,15	161,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	5,00	43,87	219,35 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo 3 kg EFIC. 13A 55B	1,00	37,92	37,92 €
MT.0662	ud	Recarga extintor de polvo 3 kg	1,00	11,10	11,10 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental. CBGP1. 9 l	1,00	29,91	29,91 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	5,00	15,25	76,25 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra	1,00	47,04	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario	1,00	28,20	28,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	1,00	37,20	37,20 €
Sin código	h	Hora cuadrilla para conservación protecciones	25,00	31,78	794,50 €
Total 5 =					8.229,59 €
6.- Recursos complementarios					
Código	Unidad	Descripción	Total ud	Precio (€/ ud)	Importe
PAJ	paj	Partida alzada a justificar para la elaboración de cartelería, serigrafía, difusión, herramientas, materiales y otros requerimientos necesarios.	1,00	20.026,30	20.026,30 €
Total 6 =					20.026,30 €
TOTAL PRESUPUESTO					454.203,26 €

Justificación de los precios.

El artículo 32.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que:

“(…) La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste



sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio (...).

Las tarifas vigentes de aplicación son las tarifas de GESPLAN, aprobadas el 01 de julio de 2024, mediante Orden nº 156/2024 del Consejero de política territorial, cohesión territorial y aguas.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La propuesta planteada se basa en establecer un modelo funcional para la ejecución de actuaciones de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de La Aldea de San Nicolás, con el fin de recuperar las condiciones de uso y garantizar una gestión adecuada de los residuos almacenados y un cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

Las actuaciones previstas se estructuran en las siguientes fases:

1. Coordinación y administración

Dirección técnica y administrativa del proyecto, asegurando la correcta planificación, control económico y documental, así como la supervisión de todas las fases de ejecución.

10. Coordinador/a del proyecto: Titulado/a superior, con experiencia en dirección técnica y gestión de proyectos de limpieza y restauración, encargado/a de la coordinación general y del cumplimiento de los objetivos establecidos.

11. Personal administrativo: Responsable de la gestión documental, económica y de apoyo a la dirección técnica del proyecto.

2. Clasificación de residuos

Segregación y ordenación de los residuos existentes en función de su naturaleza: hormigón, tierras y piedras, neumáticos fuera de uso (NFU), maderas, vidrios, plásticos, metales, alambres, yesos, residuos mezclados, papel y cartón, biodegradables y voluminosos.

3. Carga y transporte de residuos

Retirada de los residuos previamente clasificados, incluyendo su carga y transporte hasta gestores autorizados para su valorización, tratamiento o eliminación.

4. Gestión de residuos de la construcción

Aplicación de tratamientos específicos para residuos de construcción y demolición (RCD), con especial atención al manejo del amianto, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y protección ambiental.

5. Seguridad y salud

Implantación de un plan de seguridad y salud que garantice la protección de los trabajadores, incluyendo la dotación de equipos de protección individual (EPI), señalización, vallado de áreas de trabajo, instalaciones provisionales, medios de emergencia y formación preventiva.

6. Recursos complementarios



Disposición de materiales y servicios de apoyo, tales como cartelería, señalización específica, herramientas auxiliares y otros medios necesarios para garantizar la completa ejecución de los trabajos.

Ámbito de actuación

Las actuaciones que se desarrollen estarán en su totalidad en el municipio de La Aldea de San Nicolás.

CONDICIONES DE SERVICIO

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar GESPLAN con su propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de GESPLAN.

En este sentido, GESPLAN se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, los contratos que suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados e informes con una periodicidad trimestral del estado de la actuación.

Asimismo, GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.



GESPLAN estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Todas las actividades que realice GESPLAN serán supervisadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás deberá nombrar un Director Técnico del encargo.

Igualmente, GESPLAN comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición del Director Técnico designado por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa Dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

Se elaborará la correspondiente Evaluación de Riesgos y la Planificación de Medidas Preventivas, adecuada a los diferentes trabajos a realizar y medios auxiliares.

Además, se llevará a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales con las empresas externas que sean contratadas para la realización de las distintas actuaciones.

Se tomarán todas las precauciones necesarias durante la realización de los trabajos, en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los mismos, y se dará cumplimiento a las obligaciones inherentes al R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Se garantizará en todo momento que cualquier tipo de actuación que se realice no suponga un riesgo para otras empresas, y personas ajenas.

Se dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del servicio, con objeto de dar cobertura de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al proyecto, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente se repondrá los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

CALIDAD AMBIENTAL

Antes del inicio de los trabajos, el jefe de proyecto elaborará las Fichas de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales, documento en el cual se identificaron los aspectos ambientales de la actuación y los riesgos ambientales de la misma, entregando copia del documento a los trabajadores para tenerla disponible en los trabajos.

A partir de este documento, el Departamento de Calidad de GESPLAN elaborará las Fichas de



Prevención y Actuación ante Riesgo Ambiental. Los trabajadores cuentan con una ficha por cada riesgo ambiental detectado. Los trabajadores tienen la obligación de conocerla y tener en cuenta las medidas preventivas en ellas reseñadas.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SERVICIO

GESPLAN deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos del servicio que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se colocará un cartel de tamaño mínimo DIN A3 en cada vehículo que deberá mantenerse en buen estado durante la vigencia del encargo.

Deberá exhibirse en todas las actuaciones el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" de acuerdo con las características de identidad visual establecidas en el siguiente enlace de acceso:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



De forma general, los diferentes emblemas irán agrupados en la parte superior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos PRTR siguiendo el siguiente orden de izquierda a derecha:

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás proveerá de todo el asesoramiento e información necesaria para el cumplimiento de este punto.

INICIO DEL SERVICIO

Tras la formalización del encargo mediante resolución del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, GESPLAN determinará el personal necesario para la ejecución de los trabajos, y se procederá a iniciar los trabajos correspondientes descritos en este pliego.

Previamente a las contrataciones de los trabajadores debe firmarse un documento jurídico de Protección de Datos Personales, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y GESPLAN.

Se iniciará el Servicio, tras el Acta de Comienzo del Servicio que suscribirán el responsable del encargo y el representante de GESPLAN.

Al inicio del servicio la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.
- Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.
- La empresa adjudicataria deberá aportar también copia del documento TC-2 de los trabajadores, cuando estén en posesión de él.

Esta documentación también deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Sin perjuicio de que el importe global de las facturas se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el presupuesto del encargo, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados.

Cualquier gasto inherente a la gestión del encargo se acreditará mediante las facturas o albaranes correspondientes, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el producto, cantidad y su precio. En ausencia de los mismos no incluirse este gasto en la factura.



RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se realizará con la finalización de la ejecución de cada fase, según presupuesto detallado, debiendo enviar Gesplan la documentación de la fase, así como la factura correspondiente.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con los requisitos establecidos en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el contratista está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 6 meses anteriores al pago de cada factura. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

GESPLAN está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo. Se deberá tener en cuenta la normativa aplicable en cada espacio natural protegido.

Se deben cumplir las siguientes obligaciones reguladas por ley:

- Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio “do no significant harm” - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN



La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación de GESPLAN, aunque no podrá ser inferior a la jornada laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Todo el personal adscrito a este servicio, estará sujeto al Convenio Colectivo de GESPLAN, por lo que será esta norma la que regule las condiciones laborales del mismo.

RELACIÓN LABORAL

Este encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal contratado por GESPLAN y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio por obra o servicio determinado, tanto durante la vigencia del encargo como a la finalización del mismo.

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	
Componente 14	14.- Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico
Inversión 3	3.- Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. La inversión 3 pretende abordar estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, caracterizados por su especial localización. Con actuaciones de modernización y reconversión de infraestructura turística, actuaciones en el ámbito de la diversificación y adaptación económica y la transición hacia una economía digital y verde, actuaciones en el ámbito de la protección medioambiental, en el ámbito de la formación, mejora de la conectividad, actuaciones en el ámbito de la ultraperiferia y lejanía, en el ámbito de la desestacionalización, sostenibilidad medioambiental del recurso turístico de las ciudades autónomas, protegiendo su patrimonio histórico y natural, así como realización de proyectos en eficiencia energética y energías renovables en el sector turístico.
Normativa reguladora de la ayuda	Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo y Empleo. Orden 830-2024 de fecha 18/12/2024 y Orden 177/2025 de fecha 04/04/2025 de la Consejería de turismo y Empleo del Gobierno de Canarias
Enlace Plan Antifraude del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	https://laaldeasanicolas.es/plan-antifraude/

20.1 Hitos y objetivos



El encargo a Gesplan se encuentra sujeto al cumplimiento de las bases de la convocatoria correspondiente a la ORDEN de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», además del cumplimiento de la ORDEN de la Consejería de Turismo y Empleo por la que se modifican las órdenes de concesión de subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo, respecto al plazo de ejecución de los proyectos subvencionados y al plazo de justificación de la subvención, reguladas mediante la anteriormente referida orden de 29 de diciembre de 2023.

Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Además, con el objetivo de reforzar la transición verde, el conjunto de la C14.I3, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad turística en Destino para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% en el ámbito de la transición verde y sostenible.

De igual forma, se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto asignado a las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% en el ámbito de la transición verde y sostenible.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm, DNSH). Al efecto, el adjudicatario, y en su caso, los subcontratistas, deberán presentar, previo a la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

A este encargo, le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus organismos autónomos, aprobado mediante resolución con fecha 26 de septiembre de 2024. El referido Plan de Medidas Antifraude, así como las distintas políticas y procedimientos que lo integran son de obligado cumplimiento.

Abordará los principales riesgos de forma específica, teniendo en cuenta los elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, el seguimiento, la detección o identificación, la corrección, la persecución y control, y asegurando que todas las partes implicadas comprendan y acepten sus responsabilidades y obligaciones. Será de aplicación a todos los órganos y personal responsable del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y de sus Organismos Autónomos, que de forma directa o indirecta intervengan en la gestión de fondos procedentes del MRR.

Asimismo, las medidas del Plan son aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros



de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Todos los intervinientes en las diferentes fases del encargo tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente. En su caso los subcontratistas, deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

Obligaciones de Información

De conformidad con el artículo 8.2 del HFP 1030/2021 se adjuntará la siguiente información:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V del presente pliego.

Asimismo, el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, que hace referencia a la información sobre preceptores finales de los fondos: beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas; establece que:

Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del receptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Estas obligaciones de información tienen el carácter de obligación esencial.

Acceso a la información y conservación de la misma

Este expediente de contratación y su ejecución está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Estas obligaciones de información tienen el carácter de obligación esencial.

Obligaciones en materia de comunicación

GESPLAN, y en su caso, las empresas subcontratadas, están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se relacionan a continuación:

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- i) El emblema de la Unión Europea, Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea <Next Generation EU>.
- ii) El logo del Ministerio de Industria y Turismo.
- iii) El logo del PRTR.
- iv) El logo del Gobierno de Canarias.
- v) El logo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En el Anexo VI al presente pliego se incluye modelo de logos a utilizar, así como link para acceder a los mismos.

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Modificación

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, podrán contemplarse posibles modificaciones, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen



características/condiciones diferentes, relativos al Plan. Se podrá adoptar medidas correctoras en cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el servicio, o la sustitución de un bien por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades del servicio a reclamar indemnización por dichas causas.

Suspensión del contrato.

En virtud del artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la prestación del servicio.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y DEL ENCARGO

GESPLAN está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

En caso de que GESPLAN, en su calidad de medio propio personificado, no cumpla con los plazos establecidos para la ejecución de las tareas encomendadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se podrá consensuar una ampliación de plazo para finalizar el servicio.

En virtud del artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Además de, en caso de cumplimiento y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del contrato sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.
- c) Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliación a la seguridad social al personal adscrito al servicio encomendado, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) El incumplimiento reiterativo de las normativas básicas del espacio natural protegido en el que se desarrolla la encomienda de servicio.
- g) Las establecidas expresamente en el pliego.

JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

GESPLAN remitirá informes mensuales de progreso de las diferentes actuaciones del encargo. En ella se detallará como mínimo:

- Lugar de la actuación.
- Descripción de la actuación.
- Materiales empleados.
- Fecha de inicio y finalización de la actuación.
- Cualquier otro dato relevante de la actuación.



ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/la abajo firmante, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se de algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre



que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

EL DECLARANTE:

Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF *****, en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2025 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.



ANEXO III

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández con DNI *****, como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la , declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control de uso de fondos de relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de La Unión”

- apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A COMPROMISO DE
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS
EN EL PRTR

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.

*Don Miguel Ángel Pérez Hernández, con DNI *****, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., con NIF A38279972, y domicilio fiscal en Calle León y Castillo 54, bajo, código postal 35003. Las Palmas de Gran Canaria en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como*

contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)

EL DECLARANTE: Don Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de representante, con NIF *****, en representación de Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con NIF A38279972.

Como Medio Propio en el Encargo financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad en el sector turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO VI
LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS
PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT
GENERATION EU»)

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la ejecución de las Estrategias de Resiliencia Turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás.



COPIAR Y PEGAR EN EL NAVEGADOR EL SIGUIENTE ENLACE PARA OBTENER LOS LOGOS:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025 y Disposición Adicional segunda de la LCSP.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar LA SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de la actuación prevista en las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, de La Aldea de San Nicolás “Actuaciones de servicio de limpieza y restauración del centro de transferencia de residuos de la Aldea de San Nicolás financiado por la unión europea – Next Generation EU”, Expte 290/2024 aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice:

7. DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución para la realización del encargo abarcará hasta el 2 de noviembre de 2025.

Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo.

Debe decir:

7. DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución para la realización del encargo abarcará hasta el 29 de diciembre de 2025.

Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo.



Donde dice:

22 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y DEL ENCARGO

GESPLAN está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

En caso de que GESPLAN, en su calidad de medio propio personificado, no cumpla con los plazos establecidos para la ejecución de las tareas encomendadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se considerará incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo. Este incumplimiento podrá dar lugar a las acciones y sanciones que correspondan, incluyendo la resolución del encargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Debe decir:

GESPLAN está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

En caso de que GESPLAN, en su calidad de medio propio personificado, no cumpla con los plazos establecidos para la ejecución de las tareas encomendadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se podrá consensuar una ampliación de plazo para finalizar el servicio.

Segundo.- *Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Tercero.- *Dar traslado del acuerdo a las Concejalías afectadas y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

